

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**AUTO N°. 201970000278 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS Y SE INSCRIBE LAS RENUNCIAS PRESENTADA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CARACOLÍ DE LA COMUNA 60 SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la Resolución N° 1001 de 25/01/1996 emanada por el Ministerio de Gobierno, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín.
2. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
3. Que de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.
4. Que la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, realizó proceso de elección parcial de dignatarios mediante asamblea general de afiliados el 10 de agosto de 2019, con el fin de elegir los cargos que manifiesta el organismo comunal tener vacante.
5. Que mediante radicado N° 201910327244 del 10 de septiembre de 2019, la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la Comuna 60 San Cristóbal, presentó ante esta Secretaría la siguiente documentación:
  - Carta petitoria, fechada el 10 de septiembre de 2019.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Acta N° 159 de Asamblea General de Afiliados, fechada el 10 de agosto de 2019.
  - Listado de asistencia en original, fechado el 10 de agosto de 2019.
  - Acta N° 158 de Asamblea de elección Tribunal de Garantías, fechada el 27 de julio de 2019.
  - Listado de asistencia en original, fechado el 27 de julio de 2019.
  - Plancha N° 1 de candidatos.
  - Carta de renuncia al cargo de Coordinador Comisión de Seguridad y Convivencia, suscrita por el señor Johan Esteban Sierra Aguirre.
  - Carta de renuncia al cargo de Coordinador Comisión de Deportes, suscrita por el señor Jhonatan Molina Restrepo.
  - Carta de renuncia al cargo de Conciliadora 3, suscrita por la señora María de las Mercedes Álvarez Arango.
6. Que el artículo 2.3.2.218 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
- I. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
  - II. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
  - III. Planchas o Listas presentadas.*
  - IV. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
  - V. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

7. Que una vez revisados los documentos que adjunta la organización comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las siguientes observaciones:

- **Con relación al Acta de Asamblea General:**

En el Acta N° 159 de Asamblea de Elección de Dignatarios, se puede evidenciar que esta carece de las firmas de los tres (3) integrantes del Tribunal de Garantías,

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

incumpliendo los requisitos del artículo citado anteriormente, que dicho tribunal es el garante de un proceso participativo de elección, respetuoso y que se cumpla con cada uno de los estipulados normativos y estatutarios.

- ***Que respecto a los demás documentos que tengan relación directa con la elección:***

Que una vez verificada la documentación radicada por el organismo comunal, se evidencia que el Acta N° 158 de elección del Tribunal de Garantías, presenta fecha del 27 de julio de 2019, y que el Acta N° 159 de Asamblea de elección de dignatarios, presenta fecha del 10 de agosto de 2019, que la norma específica que este Tribunal de Garantías debe ser elegido quince (15) días antes de la elección de dignatarios; que entre estas fechas de elección, solo han transcurrido catorce (13) días.

Dicho lo anterior, se evidencia claramente el incumplimiento de los parámetros normativos y estatutarios para la elección del Tribunal de Garantías.

***LEY 743 DE 2002. ARTÍCULO 31. Procedimiento de elección de los dignatarios.*** La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.

***Parágrafo 1°.*** Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

Téngase en cuenta que si este procedimiento se realizó sin observar lo estipulado en la ley, todo lo demás carecería de validez.

- ***Con relación con la convocatoria,***

Se observa que dentro de la documentación radicada ante esta Secretaría, no se entrega evidencia de la realización de la convocatoria, incumpliendo los estipulados del artículo 17 de los estatutos del organismo comunal.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**ARTÍCULO 17° CONVOCATORIA:** La convocatoria es el llamado que se hace a todos los afiliados para que concurran a sus reuniones, en la convocatoria se anota el objeto de la asamblea, día, lugar y hora de la reunión.

La convocatoria será ordenada por el presidente. Cuando el presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el fiscal, la directiva o el 10% de los afiliados activos. Si pasados cinco días del requerimiento aun no se ha ordenado la convocatoria, la ordenarán quienes la requirieron.

La convocatoria será comunicada por el secretario de la junta, si el secretario no anuncia la convocatoria, el ordenador de la misma designará un secretario ad-hoc.

8. Que producto de las observaciones antes mencionadas con relación a la inscripción de los dignatarios elegidos, y al evidenciar claramente que la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la Comuna 60 San Cristóbal no cumplió con los requisitos mínimos de inscripción de dignatarios, la Secretaría de Participación Ciudadana manifiesta que dicha inscripción de dignatarios **NO** es procedente.
9. Que con fundamento en las cartas de renuncia aportadas por el organismo comunal y una vez revisado el respectivo certificado de existencia y representación legal, esta Secretaría declarará vacante los cargos de *COORDINADOR COMISIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA*, *COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES*, *CONCILIADOR 3*, de la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar improcedente la solicitud de inscripción de los dignatarios elegidos por parte de la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar vacante los siguientes cargos de la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, tal como se relaciona a continuación:

**COORDINADOR COMISIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
**COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES**

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

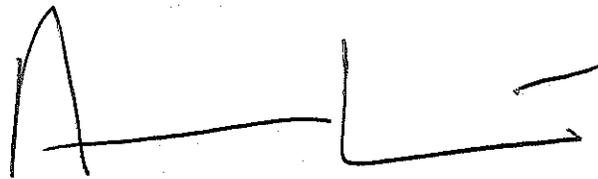
### CONCILIADOR 3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el trámite secretarial se adelantará la siguiente diligencia:

- Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Caracolí de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que los notificados presenten por escrito de manera directa o por medio de apoderado, ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**  
Secretario de Participación Ciudadana *Bedoya*

Proyectó Juan Felipe Angulo Villarruel Abogado Unidad VIC <i>J. Angulo</i>	Revisó Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad VIC <i>H. Bulla</i>	Aprobó Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria Organización Social <i>Capitán</i>
--	---	--

